AÑO 51
NÚMERO 5972
2016 · DICIEMBRE · 12

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución Número 02074
(Diciembre 2 de 2016)

"Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales del proyecto del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, POZ Norte – Ciudad lagos de Torca, para el perímetro urbano de Bogotá D.C"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997 en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 190 de 2004, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del mismo año y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales y participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que el artículo 66 de la misma ley anotada arriba, modificado por el artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, los Distritos cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo107 ibídem prevé que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" establece el alcance del ordenamiento territorial y distrital, para lo cual, señala que éste comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que a su turno, el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 señala que, además de los Planes de Ordenamiento Territorial existen otras acciones urbanísticas que regulan la transformación territorial, las cuales en todo caso deberán estar autorizadas o contenidos en los mencionados Planes de Ordenamiento.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales

se establecen *"el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo".*

Que el artículo 10 de la precitada Ley, establece que las determinantes ambientales constituyen norma de superior jerarquía y deben tenerse en cuenta en la elaboración adopción de los planes de ordenamiento territorial.

Que el artículo 24 de la norma en cita, establece como instancias de concertación y consulta la concertación ambiental del proyecto de plan ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de su competencia.

Que el 28 de julio del año 2000, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 619 de 2000 *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital",* el cual revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y, finalmente, compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que en el artículo 48 del Decreto Distrital 190 de 2004, consagró como instrumentos de planificación intermedia para los suelos urbanos y de expansión urbana del Distrito, los Planes Zonales definidos como: *"instrumentos de planeación que definen y precisan las condiciones de ordenamiento de un área determinada, de las infraestructuras, el sistema general de espacio público y equipamientos colectivos, los criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados en el área, los criterios para la precisión o ajuste de la normativa urbanística, así como la delimitación y criterios para la gestión de planes parciales en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial".*

Que el parágrafo del citado artículo 48 establece que el sector norte del Distrito debe ser delimitado y desarrollado mediante un Plan de Ordenamiento Zonal.

Que a su turno, el parágrafo del artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que el componente urbanístico de las operaciones urbanas debía desarrollarse mediante planes zonales.

Que el artículo 26 y el Plano 32 "Operaciones Estratégicas" del Decreto Distrital 190 de 2004, señaló como operación estratégica el Eje de Integración Norte - Centralidad Toberin - la Paz. Y a su turno, el Plano 13 "Red de centralidades" incluye dentro del Sector Norte la centralidad "Toberin – La Paz", definida como un área que concentra actividades económicas y de servicios.

Que en ejercicio de la función pública del ordenamiento y con la finalidad de precisar la reglamentación urbanística del POT para el sector norte de la ciudad, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 043 del 29 de enero de 2010, *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte y se dictan otras disposiciones",* el cual se pretende modificar por el Distrito Capital junto con el Decreto Distrital 464 de 2011, una vez se expida el respectivo decreto del citado POZ Norte.

Que en virtud de la importancia paisajística y ecosistémica del Humedal Torca – Guaymaral, como elemento principal de la Estructura Ecológica Principal del POZ Norte, en adelante y para todos los efectos legales se denominará a esta parte de ciudad como "Ciudad Lagos de Torca".

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento constituyen procesos técnicos que contienen decisiones administrativas encaminadas a desarrollar y complementar el POT, para lo cual deberán prever los mecanismos efectivos de distribución de equitativa de cargas y beneficios y que, el artículo 48 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece en cabeza de la administración distrital la formulación de los Planes Zonales.

Que en desarrollo del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, el artículo 3 del Decreto 4300 de 2007 y el Decreto 1478 de 2014, compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de la propuesta del Plan de Ordenamiento Zonal – POZ NORTE Ciudad Lagos de Torca, como instrumento de planificación contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

Que mediante Radicado No. 2016ER153227 de 6 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la información normativa y técnica correspondiente a la modificación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Lagos de Torca para el análisis por parte de la Entidad con miras a la Concertación de los asuntos ambientales. La comunicación, contempla tres (3) adjuntos a saber: a) Documento técnico de soporte-DTS titulado: Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – POZ Norte. Reglamentación de las UPZ No 1. Paseo de Los Libertadores, UPZ No 2. La Academia y UPZ No 3. Guaymaral b) Estudios técnicos de Acueducto c) Proyecto de Decreto y Cartografía

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Oficio Radicado No. 2016EE178227 de 10 de noviembre de 2016, procedió a hacer el análisis normativo y técnico de los documentos allegados, dando respuesta a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que con el propósito de atender las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de Radicado No. 2016ER201017 de 15 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a los requerimientos efectuados.

Que dando cumplimiento al procedimiento establecido por la autoridad ambiental con competencia en el perímetro urbano de Bogotá, se suscribió la respectiva Acta de Concertación de los asuntos ambientales del Proyecto del Plan de Ordenamiento Zonal – POZ Zona Norte Ciudad Lagos de Torca, el día veintinueve (29) de noviembre de 2016, suscrita por los Secretarios de Ambiente y Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Ambiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar concertados los asuntos ambientales del proyecto del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, POZ Norte – Ciudad lagos de Torca, de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Acta de Concertación suscrita por el Secretario Distrital de Ambiente y Secretario Distrital de Planeación el día treinta (30) de noviembre de 2016.

PARÁGRAFO. Es parte integral del presente acto administrativo el documento denominado **"ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL DEL NORTE – CIUDAD LAGOS DE TORCA ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL"** firmada el día 30 de Noviembre de 2016, junto con todos sus anexos.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría Distrital de Planeación debe acoger todas las recomendaciones objeto de concertación y contenidas en el acta respectiva, para efectos del desarrollo del POZ Norte-Ciudad Lagos de Torca.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría Distrital de Planeación deberá tener en cuenta las recomendaciones precisadas dadas por las Autoridades Ambientales CAR y SDA en sus respectivas concertaciones ambientales en lo referente a la Estructura Ecológica Principal, suelos de protección, sistema hídrico, Plan de Manejo Ambiental del Humedal Torca Guaymaral, sistema de conectividad entre cerros orientales y los Humedales Torca y Guaymaral y el Río Bogotá, franjas de aislamiento y protección de las rondas de ríos y quebradas y demás cuerpos de agua, la gestión integral del riesgo, así como incorporar las determinantes ambientales del POMCA del Río Bogotá y la generación de espacio público efectivo de desarrollo del POZ Norte.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de publicación.

ARTÍCULO 5°.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor ANDRES ORTÍZ GÓMEZ, Secretario de Planeación Distrital, de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 7°.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, o a la notificación por aviso, conforme a los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los (2) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Despacho del Secretario

Resolución Número 02163

(Diciembre 9 de 2016)

Por la cual se modifica la Resolución No. 03875 de diciembre 18 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera no Tributaría a Cargo de La Secretaría Distrital de Ambiente".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 4742 de 2005, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 110 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 4473 del mismo año, consagran las condiciones básicas para el recaudo de rentas y caudales públicos por parte de aquellas entidades que de manera permanente tienen a su cargo este tipo de obligaciones.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" define, en su artículo 2.2.9.6.1.3., como sujeto activo de las tasas por utilización del agua a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, entre otras, lo cual las habilita para recaudar el valor de esta tasa.

Que el mismo Decreto por medio de su artículo 2.2.9.7.2.3 dispone a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, entre otras autoridades, como sujetos activos de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a los cuerpos de agua, por lo tanto, son competentes para su cobro y recaudo.

Que según el artículo 46 de la Ley 99 de 1993 compilado en el Decreto 1076 de 2015, constituye el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, así como de los Grandes Centros Urbanos, entre otros, los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones que perciban, que perciban conforme a la ley, las reglamentaciones y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974 y en la misma ley.

Que mediante la Resolución No. 03875 de diciembre 18 de 2014, la Secretaría Distrital de Ambiente adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera no Tributaría, para el cobro de las obligaciones a su cargo.

Que en relación al recaudo, la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del artículo 4° de la Resolución 3875 de 2014, invoca las características del título valor:

"ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE COBRO. Para el cobro de las rentas o caudales públicos, el Secretario Distrital de Ambiente o su delegado será responsable de expedir mediante acto administrativo los derechos de cobro de la obligación de manera clara, expresa y exigible, conforme a la legislación que regula el origen de la misma, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo en observancia a lo señalado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y las directrices que para el efecto adopte la Secretaria Distrital de Hacienda, Oficina de Ejecuciones Fiscales. (…)"

Que el parágrafo del artículo 24 del Decreto 2667 de 2012, permite realizar el cobro de las Tasas Retributivas mediante factura, y por su parte el Decreto 155 de 2004 en su artículo 14 reglamenta el cobro de la Tasa por Uso de Agua, y que dichas normas fueron compiladas por el Decreto1076 de 2015, en el artículo 2.2.9.7.5.7. para las primeras y el artículo 2.2.9.6.1.14 para las tasas por uso de agua, por lo cual se encuentran plenamente vigentes.

Que es importante para la Secretaría Distrital de Ambiente implementar el sistema de facturación y recaudo señalado en el Decreto 1076 de 2015, por ser un esquema de cobro de gran simplicidad para los contribuyentes, quienes tienen la obligación de pagar las tasas una vez se determina el hecho generador y se liquida la base gravable del mismo, bien sea por el consumo o por utilizar directa o indirectamente el medio ambiente para introducir o arrojar desechos, desperdicios, humos, vapores, aguas negras, entre otras sustancias nocivas, lo cual genera la determinación del valor a pagar.

Que la factura o el acto administrativo definitivo, como título valor, debe contener toda la información necesaria para individualizar al deudor o deudores, y efectuar el cobro y recaudo de la obligación.

Que por las anteriores razones se hace necesario armonizar las normas de carácter nacional con lo dispuesto en la Resolución No. 03875 de diciembre 18 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera no Tributaría a Cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente", de manera que la metodología aplicable para efectuar el recaudo de dichos ingresos no tributarios sea la misma aplicable en el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 4 de la Resolución No. 03875 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE COBRO. *Para el cobro de las rentas o caudales públicos, el Secretario Distrital de Ambiente o su delegado será responsable de expedir mediante factura o acto administrativo los derechos de cobro de la obligación de manera clara, expresa y exigible, conforme a la legislación que regula el origen de la misma, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo en observancia a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y las directrices que para el efecto adopte la Secretaria Distrital de Hacienda y la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda.*

A su vez durante esta etapa, se verificará que el título ejecutivo goce de firmeza legal, es decir, que no existan reclamaciones pendientes, ni recursos por resolver, o cualquier circunstancia que afecte la existencia y

validez del título ejecutivo, bien sea éste factura o acto administrativo.

Parágrafo 1. *La Secretaría Distrital de Ambiente elaborará y expedirá las facturas de cobro, el documento equivalente o Acto Administrativo, de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o derogue, para lo cual, las Facturas deben contener la información completas de los usuarios, responsables, sancionados o autorizados; nombre o razón social, su número de identificación, número de factura, período facturado, fecha de expedición, dirección del predio donde se realiza la actividad, dirección de notificación o de cobro, teléfono y correo electrónico, la liquidación del concepto a cargo, para lo cual debe determinarse el valor del consumo o vertimiento, fecha de vencimiento de la obligación o período de pago, la mención de ser Título Valor y demás información que sea necesaria para identificar, calcular el hecho generador, la Base Gravable o conformar la factura.*

En el caso de la factura de cobro de la tasa retributiva, se deberá señalar si ocurrió el hecho generador, y si se aprueba o no la autodeclaración presentada por el usuario.

En la factura se otorgará el período de cancelación que según cada caso determine el Decreto 1076 de 2015, y partir del vencimiento de dicho término la Entidad podrá cobrar los créditos exigibles a través del cobro persuasivo o la jurisdicción coactiva, según el caso.

Tratándose de sociedades de hecho, contratos de cuentas en participación, establecimientos de comercio, uniones temporales, consorcios o cualquier otra forma de vinculación que no constituyan una persona jurídica, debe indicarse en la resolución sancionatoria o de exigencia de pago el nombre del propietario del establecimiento.

Si en un mismo acto administrativo se sanciona a dos o más personas, se debe aclarar si la sanción es solidaria o conjunta especificando cuanto le corresponde pagar a cada uno.

Parágrafo 2. *Para efectos del cobro persuasivo o coactivo de cualquier renta o caudal público, tales como los conceptos de tasa por uso de agua y tasas retributivas, la factura, el acto administrativo o el documento de cobro equivalente, será según el caso, el documento soporte para expedir la resolución de mandamiento de pago por parte de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda Distrital o la oficina de la Secretaría de Hacienda Distrital correspondiente según el caso y en el evento de no ser pagada por el usuario o contribuyente.*

Parágrafo 3. *Contra la factura de cobro o el documento equivalente, el usuario podrá presentar los recursos, reclamos o aclaraciones que correspondan según el concepto facturado o los distintos procedimientos, de acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique o derogue.*

Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en el Decreto antes señalado, o la norma correspondiente.

Parágrafo 4. *Contra el acto administrativo que resuelve el reclamo o aclaración proceden los recursos señalados en la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al derecho de petición, el Decreto 1076 de 2015 o la norma correspondiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo 8, inciso final de la Resolución No. 03875 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en lo referente a la Gestión de Recaudo, el cual quedará así:

*"*Gestión de recaudo:*

La gestión de recaudo de la cartera que se encuentre entre uno (1) y ciento veinte (120) días, estará bajo la responsabilidad de la Subdirección Financiera, quien realizará el cobro, envío y seguimiento de cada una de las obligaciones.

Para realizar el proceso de cobro para las Tasas Retributivas y las Tasas por Uso de Aguas Subterráneas, se utilizará factura o documento equivalente, o el acto administrativo definitivo, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 155 de 2004 artículo 14, compilado por el Decreto 1076 de 2015, el artículo 24 del Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993."

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Distrito y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Despacho del Secretario

Resolución Número 02171

(Diciembre 9 de 2016)

Por la cual se adopta la metodología contenida en el Decreto 1076 de 2015 para establecer el monto tarifario de la tasa por utilización de agua y se toman otras determinaciones

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 4742 de 2005, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 110 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, dispone que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974.

Que la misma ley le confiere al Gobierno Nacional la obligación de calcular y establecer las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, le confiere a los Grandes Centros Urbanos, el ejercicio de las mismas funciones, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Ley 1450 de 2011, al referirse a las competencias de los Grandes Centros Urbanos, aludidos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, ratifica que estos ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

Que la misma Ley 1450 de 2011, establece además, que relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción y, señala, con respecto a la gestión integral del recurso hídrico que para los grandes centros urbanos esto implica la fijación y recaudo conforme a la ley, de las tasas, contribuciones y multas por concepto de uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que según dispone el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se compiló y derogó el Decreto 155 de 2004, el hecho generador del cobro de la tasa es la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015 por el cual se reglamentan los diferentes elementos del tributo denominado "Tasa por utilización de aguas", se establecieron sus elementos esenciales, podemos resaltar especialmente que el artículo 7° dispuso que la tarifa de la Tasa por Utilización de Agua (TUA), se expresa en pesos/metro cúbico ($/m³), y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), atribuyéndose en el artículo 10° a la autoridad ambiental la función de calcular anualmente el factor regional de la tarifa de la tasa por utilización de agua.

Que además, el Decreto en mención estableció en su artículo 14 la forma de cobro de las Tasas por Utilización de Agua por parte de las Autoridades Ambientales competentes, fijando que dicha tasa se cobrará mensualmente, mediante factura expedida con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser mayor a un (1) año. Además, las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizado el período objeto de cobro, otorgando a los contribuyentes, un periodo de pago mínimo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la misma, momento a partir del cual las Autoridades Ambientales Competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

Que por su parte, el artículo 17 del Decreto en comento permite a los usuarios sujetos al pago de la tasa por utilización de agua el derecho a presentar peticiones, reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la misma, ante la Autoridad Ambiental Competente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro, los cuales serán resueltos de conformidad con la normativa que sobre Derecho de Petición se encuentra previsto en las normas Administrativas, y contra el acto administrativo que resuelva el reclamo o aclaración procederá el recurso de reposición, y la Autoridad Ambiental deberá llevar un registro detallado de las solicitudes presentadas, del trámite y la respuesta dada.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", compiló las normas del Sector, determinando en su Artículo 1.1.1.1.1. que *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores",* señalando además en sus artículos 2.2.3.1.7.1

diferentes aspectos referentes al cobro de tasas y su monto tarifario.

Que por las razones anteriores, se hace necesario armonizar las normas de carácter nacional con las disposiciones distritales en materia de las tarifas por utilización de aguas, de manera que la metodología aplicable para establecer el monto tarifario de dichas tasas sea la misma aplicable en el Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Resolución No. 0728 de 2008 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adoptar la metodología para el cálculo según el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que los modifique, sustituya o derogue, a partir de la promulgación de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 literal b del artículo 2.2.9.6.1.12 del Decreto Nacional 1076 de 2015, la formula a aplicar para el cálculo de la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas correspondiente a los consumos efectuados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, es:

$$TU_t = TU_{t-1} * (1 + X_t) * (1 + IPC_{t-1})$$

Dónde:

TU_t = Tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua para el año 2016, expresada en pesos por metro cúbico ($/m^3$).

t = Año en el que se realiza el cálculo de la tarifa unitaria por utilización del agua; para este caso corresponde a la vigencia 2016.

TU_{t-1} = Tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua para el año 2015, expresada en pesos por metro cúbico ($/m^3$).

X_t = Factor de incremento real anual de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua **(TU_t)** para el año 2016, que viene dado por la expresión:

$$X_t = \sqrt[n]{\frac{TUA_{t-1}}{TU_{t-1}}} - 1$$

Dónde:

n = 2017 - t, siendo t el año en el que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual; para este caso corresponde a 1.

TUA_{t-1} = Tarifa de la tasa por utilización de agua para el año 2015, expresada en pesos por metro cúbico ($/m^3$).

TU_{t-1} = Tarifa unitaria anual para el año 2015, expresada en pesos por metro cúbico ($/m^3$).

IPC_{t-1} = Equivale a la variación en el índice de precios al consumidor para el año 2015.

Ahora bien, el Informe *"Cálculo de la Tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas (TUA) para consumos efectuados durante la vigencia 2015",* realizado por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, la tarifa unitaria anual y la tarifa de la tasa por utilización de aguas subterráneas correspondiente a la vigencia 2015, para uso doméstico y otros usos, fue:

TU2015 Doméstico = $77,3086 m^3

TU_{2015} Otros = $90,7133 m^3

TUA_{2015} Doméstico = $841,25 m^3

TUA_{2015} Otros = $1.077,97 m^3

Y que en el boletín de prensa del Índice de Precios al Consumidor – IPC a diciembre de 2015, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se definió que para dicha vigencia la variación acumulada del IPC fue de **6,77%;** a continuación se establece la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas correspondiente a los consumos efectuados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, para uso doméstico:

TU_{2016} Doméstico = 77,3086 * (1 + 9,8817) * (1 + 0,0677)

TU_{2016} Doméstico = 77,3086 * (10,8817) * (1,0677)

TU_{2016} Doméstico = $898,20 m^3

Así mismo, se establece para otros usos:

TU_{2016} Otros = 90,7133 * (1 + 10,8833) * (1 + 0,0677)

TU_{2016} Otros= 90,7133 * (11,8833) * (1,0677)

TU_{2016} Otros = $1.150,95 m^3

PARÁGRAFO 2: La tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas aplicable al período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016 para consumos de agua asociados al abastecimiento doméstico es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO**

PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE POR METRO CÚBICO ($898,20 m³), y para consumos de agua asociados a otros usos es de **UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE POR METRO CÚBICO ($1.150,95 m³).**

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.7 del Decreto Nacional 1076 de 2015, la formula aplicable para el cálculo de la tarifa de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas a partir del año 2017, será:

TUA = TM * FR

Dónde:

TUA = Es la tarifa de la tasa por utilización del agua, expresada en pesos por metro cúbico (($/m³).

TM = Es la tarifa mínima nacional, expresada en pesos por metro cúbico (($/m³).

FR = Corresponde al factor regional, adimensional.

ARTÍCULO TERCERO.- Destinación del recaudo de la tasa: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 89 de la Ley 812 de 2013, los recursos provenientes de la aplicación del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Distrito y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Despacho del Secretario

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1896-DDI-069285, 2016EE177507

(Diciembre 9 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros, No. 2 con 23 Registros, No. 3 con 18 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DECLARATIVO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, ubicada en la Avenida

Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (10) días siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	AUTO DE ARCHIVO
LIQUIDACIÓN	AUTO INADMISORIO
	REVOCATORIA

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1896-DDI-069285 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

...

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
N/A	2016EE158176	201601200396009751	HERNANDO PINZON ROJAS	117.021	PREDIAL	AAA0032TERU	AUTO DECLARATIVO	24-10-16	2015	CL 9 31 A 35	04-11-16	CERRADO
N/A	2016EE158176	201601200396009751	HERNANDO PINZON ROJAS	117.021	PREDIAL	AAA0073MSJH	AUTO DECLARATIVO	24-10-16	2015	CL 9 31 A 35	04-11-16	CERRADO
N/A	2016EE158176	201601200396009751	HERNANDO PINZON ROJAS	117.021	PREDIAL	AAA0215UCKL	AUTO DECLARATIVO	24-10-16	2015	CL 9 31 A 35	04-11-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (10) días siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1896-DDI-069285 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI065992	2016EE169915	201601300300007728	SUCESION ILIQUIDA DE AGUSTIN ALBERTO ESCOBAR RIVERA	2.917.706	PREDIAL	AAA0094MDNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	23-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 73 11 28	28-11-16	CERRADO
DDI064095	2016EE160484	201603400300008027	FRANCISCO RIVEROS AMAYA	2.998.072	VEHÍCULOS	MSN472	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-16	2016	CL 167 51A 99	23-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10080DDI061045	2016EE141549	201603300300005623	MANUEL ANTONIO MELENDEZ ANDRADE	6.200.187	VEHÍCULOS	OEZ83D	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	14-09-16	2016	KR 3 188 23	22-09-16	NO RESIDE
DDI064059	2016EE160263	201601400300007039	JOSE FRANCISCO RAMOS	17.169.209	PREDIAL	AAA0003YDKL	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-16	2016	CL 42 SUR 12A 09 ESTE	28-11-16	CERRADO
10615DDI065663	2016EE168344	201601100358007809	OSCAR URREA NIVIA	19.291.051	PREDIAL	AAA0148UFNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 98 A BIS 38 36 SUR	22-11-16	NO RESIDE
10615DDI065663	2016EE168344	201601100358007809	OSCAR URREA NIVIA	19.291.051	PREDIAL	AAA0148UFMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	18-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	KR 98 A BIS 38 36 SUR	22-11-16	NO RESIDE
10603DDI06554	2016EE167716	201506100103010899	LUIS EFRAIN RODRIGUEZ CEPEDA	19.427.746	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-2-1206	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-11-16	2013	CL 46 B SUR 80 I 27	22-11-16	CERRADO
DDI065992	2016EE169915	201601300300007728	SUCESION ILIQUIDA DE CECILIA TELLEZ DE ESCOBAR	20.097.101	PREDIAL	AAA0094MDNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	23-11-16	2012, 2013, 2014, 2015, 2016	CL 73 11 28	28-11-16	CERRADO
DDI064065	2016EE160284	201601400300006943	MARIA AURORA CASTRO BERMUDEZ	23.628.258	PREDIAL	AAA0132BFDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28-10-16	2016	KR 101A 152A 95	25-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10603DDI06554	2016EE167716	201506100103010899	DORA TORRES HUERTAS	39.649.881	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-2-1206	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-11-16	2013	CL 46 B SUR 80 I 27	22-11-16	CERRADO
DDI063997	2016EE159954	201601400300008044	DIANA MARCELA HERNANDEZ MEJIA	51.941.910	PREDIAL	AAA0012LSRU	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27-10-16	2016	KR 53D BIS 5B 67 PI PRIMERO	30-11-16	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1896-DDI-069285 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI064553	2016EE162946	201603400300008111	BLANCA LEONOR HERNANDEZ HUERTAS	51.991.346	VEHÍCULOS	CRZ422	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03-11-16	2015, 2016	CL 2A SUR 8B 34	29-11-16	CERRADO
DDI063916	2016EE159466	201601400300007185	FRANZISKA VERENA KAMMER	52.518.141	PREDIAL	AAA0237UMBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-16	2016	KR 3 8 32	30-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI063869	2016EE159344	201603400300007948	CAROLINA MORENO ROJAS	53.108.525	VEHÍCULOS	DDC515	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-16	2016	CL 139C 114 69	29-11-16	CERRADO
10571DDI065013	2016EE165188	201603300300008176	EDGAR ENRIQUE OJEDA CAMARGO	84.032.386	VEHÍCULOS	MSL310	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN POR MENOR VALOR	10-11-16	2016	CL 64 G 98 59 AP 301	28-11-16	CERRADO
DDI064878	2016EE164437	201403100100108028	LUIS CARLOS MORALES DOTOR	91.509.392	VEHÍCULOS	PVK52C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	09-11-16	2014	CL 127 B 7 15	16-11-16	NO RESIDE
44893DDI065954	2016EE169764	201403100100049009	NATALIA VALENTINA FERNÁNDEZ MESA	520.954.328	VEHÍCULOS	BHJ959	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	23-11-16	2014	KR 70 19 85	25-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI063784	2016EE158917	201602400300008238	TECNIMONTAJES MESA SAS	900.534.799	ICA	900534499	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-10-16	2015-5	KR 96 38 C SUR 21	25-11-16	CERRADO
DDI063929	2016EE159515	201603400300007960	L 35 PLUS SAS	900.622.229	VEHÍCULOS	RCX531	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26-10-16	2016	KR 7 70A 21 PI 5	28-11-16	NO RESIDE
DDI064366	2016EE162007	201603400300008082	DIEGO FERNANDO GARZON MEDELLIN	1.015.452.898	VEHÍCULOS	IOD42D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02-11-16	2016	KR 121 128B 21	28-11-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI064489	2016EE162505	201603400300008114	JEISON CANO SALINAS	1.017.138.333	VEHÍCULOS	CGB89D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03-11-16	2014, 2015, 2016	KR 67A 12 14	28-11-16	NO RESIDE
DDI064686	2016EE163494	201403100100054486	MARTHA JOHANNA CARDONA GARCIA	1.026.279.310	VEHÍCULOS	BMH859	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	08-11-16	2014	AV JIMENEZ 9-34 L-105	18-11-16	NO RESIDE
DDI064464	2016EE162396	201603400300008102	MANUEL GERMAN MORALES SEGURA	1.031.159.858	VEHÍCULOS	PTG24D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03-11-16	2016	CL 77 SUR 14 A 56	29-11-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1896-DDI-069285 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI064394	2016EE162085	201401600301020185	SUCESIÓN ILIQUIDA DE JOSÉ VITELMO RIVEROS GUEVARA	237.959	PREDIAL	AAA0001DODM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	02-11-16	2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011	CL 17 A SUR 4 18	10-11-16	CERRADO
DDI065860	2016EE169267	2013EE188166	JOSE HUMBERTO GONZALEZ BELTRAN	2.908.059	VEHÍCULOS	BCY842	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-11-16	2007	CL 134 A 118 14	25-11-16	CERRADO
DDI065860	2016EE169267	2013EE188166	JOSE HUMBERTO GONZALEZ BELTRAN	2.908.059	VEHÍCULOS	FEB214	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-11-16	2005	CL 134 A 118 14	25-11-16	CERRADO
10588DDI065410	2016EE166908	201021095071	MANUEL FELIPE ROJAS BERMUDEZ	8.275.033	VEHÍCULOS	BJO420	REVOCATORIA	16-11-16	2004, 2005, 2006, 2008, 2009	KR 43 31 94	18-11-16	NO RESIDE
10601DDI065526	2016EE167537	201321011128	MANUEL FELIPE ROJAS BERMUDEZ	8.275.033	VEHÍCULOS	BJO420	REVOCATORIA	17-11-16	2010, 2012, 2013	KR 43 31 94	21-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE163126	201403100100112894	HECTOR ARMANDO MOSQUERA VARGAS	19.245.946	VEHÍCULOS	RCR964	AUTO DE ARCHIVO	04-11-16	2014	KR 13 90 17	10-11-16	NO RESIDE
2016EE163047	2016EE163047	201403100100053929	EMILIO ISAAC CARRENO BETANCOURT	19.466.456	VEHÍCULOS	BLU458	AUTO DE ARCHIVO	04-11-16	2014	CL 53 14 55 P2	18-11-16	CERRADO
2016EE162913	2016EE162913	201403100100054098	MARIA CLARA SAYER MEJIA	39.689.681	VEHÍCULOS	BLY491	AUTO DE ARCHIVO	03-11-16	2014	CL 85 16A 20	17-11-16	NO RESIDE
2016EE163307	2016EE163307	201403100100052942	BLANCA CECILIA HERNANDEZ TAPIERO	41.768.564	VEHÍCULOS	BKU721	AUTO DE ARCHIVO	04-11-16	2014	CL 2A 71D 66	18-11-16	CERRADO
DDI065366	2016EE166621	201222003300	ROSA MARLUVI HOLGUIN GALLEGO	43.578.026	VEHÍCULOS	CDL894	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	16-11-16	2010	CL 46 34 36 MEDELLIN (ANTIOQUIA)	24-11-16	CERRADO
2016EE162510	2016EE162510	201403100100055151	EMELINA ANDREA GALINDO ROZO	52.411.837	VEHÍCULOS	BMX579	AUTO DE ARCHIVO	03-11-16	2014	KR 11 97 09	17-11-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1896-DDI-069285 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

N/A	2016EE163938	201603100390009774	ALEJANDRO HOYOS VALLEJO	79.148.255	VEHÍCULOS	SJO20B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08-11-16	2015	AK 9 104 A 51 AP 201	24-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE164603	201403100100071251	JUAN CARLOS LOPEZ ESGUERRA	79.232.934	VEHÍCULOS	CZI413	AUTO DE ARCHIVO	09-11-16	2014	KR 9 VIA CALERA PARQUE RESIDENCIAL TEUSACA CASA 7	15-11-16	NO RESIDE
AI 08-294	2016EE145833	201603300300008571	OSCAR DANILO GONZALEZ MILLAN	79.711.265	VEHÍCULOS	RMS004	AUTO INADMISORIO	23-09-16	2016	KR 19 B SUR 9 15 AP 302 BARRIO DOÑA LUZ VILLAVI-CENCIO META	24-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE105604	201506100103010993	ANDRES LEONARDO SALAZAR WHITE	79.855.214	DELINEACIÓN URBANA	LC 13-4-0018	AUTO DE ARCHIVO	28-06-16	2013	KR 98 A 16 F 30	07-07-16	REHUSADO
N/A	2016EE163151	201601200305003946	ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S A OPE	860.045.764	PREDIAL	050N-370944	REQUERIMIENTO ESPECIAL	04-11-16	2015	CL 85 11 53 IN 5	17-11-16	NO RESIDE
N/A	2016EE163151	201601200305003946	ORGANIZACIÓN PUBLICIDAD EXTERIOR S A OPE	860.045.764	PREDIAL	050N-20133154	REQUERIMIENTO ESPECIAL	04-11-16	2015	CL 85 11 53 IN 5	17-11-16	NO RESIDE
DDI063998	2016EE159955	2011EE299763	LABORAR CRECIENDO LTDA	900.044.617	ICA	900044617	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	27-10-16	2007-5, 6 2009-6	CL 70 A 13 19	22-11-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 009
(Noviembre 22 de 2016)

Por el cual se realiza una modificación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, mediante un traslado presupuestal entre rubros de gastos generales, para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda.

2. Que se hace necesario realizar un traslado en el presupuesto para financiar los recursos de algunos rubros de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, vigencia 2016; de Adquisición de Bienes, para el rubro: Gastos de Computador; con destino a los servicios de arrendamiento de equipos de cómputo y mantenimiento soporte, por valor aproximado de $33`000.000. Y de Adquisición de Servicios, del rubro: Arrendamientos, para financiar el arrendamiento de bienes inmuebles con destino a la bodega de incautaciones y a la bodega de parqueo de la maquinaria amarilla, por valor aproximado de $11`600.000 Con los cuales se pretende brindar un completo servicio a la Alcaldía Local de Kennedy y sus dependencias.

3. Que una vez revisada la ejecución del Presupuesto de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO de la Localidad de Kennedy, se dispone de los recursos necesarios en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($44`600.000) M/CTE, para financiar dichos proyectos, sin afectar las metas establecidas en los rubros de Gastos de Funcionamiento del Plan de Desarrollo Local de Kennedy.

4. Que en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para poder dar cumplimiento a las necesidades de la administración Local, así mismo cumplir las metas establecidas en los rubros de Gastos de Funcionamiento del Plan de Desarrollo Local de Kennedy.

5. Que se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 943, Y 944 de fecha noviembre 4 de 2016, mediante el cual se advierte de la disponibilidad de recursos a trasladar.

6. Que la Secretaria de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto con oficio No. 2016EE168224 de fecha 18 de noviembre de 2016, emite concepto favorable a la propuesta de Traslado.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Kennedy

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un **CONTRACRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia 2016 en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($44`600.000) M/CTE.,** de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**$ 44.600.000**
3-1-	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 44.600.000**
3-1-2-	**GASTOS GENERALES**	**$ 44.600.000**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**$ 44.600.000**
3-1-2-01-03	Combustibles, lubricantes y llantas	$ 31.500.000
3-1-2-01-05	Compra de equipo	$ 13.100.000
TOTAL CONTRACRÈDITO		**$ 44.600.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un **CRÉDITO** en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia 2016 en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($44`600.000) M/CTE.,** de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	**GASTOS**	**$ 44.600.000**
3-1-	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 44.600.000**
3-1-2-	**GASTOS GENERALES**	**$ 44.600.000**
3-1-2-01	**Adquisición de Bienes**	**$ 33.000.000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	$ 33.000.000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**$ 11.600.000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	$ 11.600.000
TOTAL CRÈDITO		**$ 44.600.000**

ARTÍCULO TERCERO: El presento Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

Decreto Local Número 010
(Noviembre 25 de 2016)

Por medio del cual se efectúa una modificaciòn presupuestal en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010 los traslados presupuestales dentro el mismo agregado, los hará el Alcalde Local mediante Decreto local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaria Distrital de Planeación por tratarse de proyectos de inversión.

Que la Administración Local revisó la Ejecución Presupuestal a 31 de octubre de 2016 así como el cumplimiento de las metas Plan, y encontró que los Proyectos a continuación relacionados cumplieron las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana y cuentan con recursos sin ejecutar.

Código Presupuestal	Nombre proyecto
1059	Fortalecimiento Centros de Atención y Desarrollo Integral de la Primera Infancia
1120	Fortalecimiento de los procesos educativos en la localidad
1148	Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local
1166	Fortalecimiento de la gestión local

Que se hace necesario financiar los proyectos: 1152 Recuperación de malla vial: para atender las necesidades expresadas por la comunidad, consistente en intervenir 26 segmentos viales. Y el proyecto 1151 Asesoría para el mejoramiento de la habitabilidad: para la legalización de barrios y titulación de los mismos.

Que mediante oficio N.2-2016-52121 del 18 de noviembre del 2016, la Secretaria Distrital de Planeación, emite concepto previo favorable en relación al traslado presupuestal, relacionado con los gastos de inversión, en tanto el crédito y contrcrédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 206EE170343 del 24 de noviembre de 2016 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto favorable a la modificación presupuestal, mediante la cual se efectúa un traslado a interior del presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2016, por valor de 44.526´127.154

Que para el presente traslado se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 945,946,949 y 979 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto, el alcalde local de Kennedy,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente detalle:

Código Presupuestal	Nombre proyecto	Valor Contra créditos
008	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**	
3	**GASTOS**	
3.3	**INVERSIÓN**	**$ 4.526.127.154**
3.3.1	**DIRECTA**	**$ 4.526.127.154**
3.3.1.14	**Bogotá Humana**	
3.3.1.14.01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	
3.3.1.14.01.01	**Garantía del desarrollo integral de la primera infancia**	
3.3.1.14.01.01-1059	Fortalecimiento Centros de Atención y Desarrollo Integral de la Primera Infancia	$ 818.200.000
3.3.1.14.01.03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	
3.3.1.14.01.03-1120	Fortalecimiento de los procesos educativos en la localidad	$ 2.914.769.977
3.3.1.14.01.08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	
3.3.1.14.01.08-1148	Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local	$ 263.416.179
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.31	**Fortalecimiento de la función Administrativa y desarrollo institucional**	
3.3.1.14.03.31-1166	Fortalecimiento de la gestión local	$ 529.740.998
TOTAL CONTRACRÉDITO		**$ 4.526.127.154**

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto anual de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2016, de conformidad con el siguiente.

Código Presupuestal	Nombre proyecto	Valor Contra créditos
008	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**	
3	**GASTOS**	
3.3	**INVERSIÓN**	**$ 4.526.127.154**
3.3.1	**DIRECTA**	**$ 4.526.127.154**
3.3.1.14	Bogotá Humana	
3.3.1.14.01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	
3.3.1.14.01.15	**Vivienda y hábitat humanos**	
3.3.1.14.01.15-1151	Asesoría para el mejoramiento de la habitabilidad	$ 200.000.000
3.3.1.14.02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	
3.3.1.14.02.19	**Movilidad humana**	
3.3.1.14.02.19-1152	Recuperación malla vial local	$ 4.326.127.154
TOTAL CRÉDITO		**$ 4.526.127.154**

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Decreto Local Número 010
(Diciembre 9 de 2016)

Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para la vigencia 2016.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, previo concepto favorable de la secretaria Distrital de Hacienda.

Que mediante oficio 2016EE172795 del 01 de Diciembre de 2016, la Secretaria Distrital de Hacienda conceptuó favorablemente a la Modificación Presupuestal.

Que el rubro **"SEGUROS VIDA EDILES"** no cuenta con recursos suficientes para el cubrimiento de la póliza de vida de los ediles

Que el rubro **"Promociona Institucional"** cuenta con recursos suficientes para poder cumplir sus metas y trasladar recursos a otros proyectos.

Que en mérito de lo anterior expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese unos contra créditos en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la Vigencia Fiscal 2016, por la suma de ($14.000.000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

016	**Fondo desarrollo local puente Aranda**	$14.000.000.00
3	**GASTOS**	$14.000.000.00
3 1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	$14.000.000.00
3 1 2	GASTOS GENERALES	$14.000.000.00
3 1 2 02	Adquisición de Servicios	$14.000.000.00
3 1 2 02 11	Promoción Institucional	$14.000.000.00
	TOTAL CONTRACREDITOS	$14.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la Vigencia Fiscal 2016, por la suma de ($14.000.000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

016	**Fondo desarrollo local puente Aranda**	$14.000.000.00
3	**GASTOS**	$14.000.000.00
3 1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	$14.000.000.00
3 1 2	**GASTOS GENERALES**	$14.000.000.00
3 1 2 02	Adquisición de Servicios	$14.000.000.00
3 1 2 02 06	**Seguros**	$14.000.000.00
3 1 2 02 06 04	Seguros Vida ediles	$14.000.000.00
	TOTAL CREDITOS	$14.000.000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
Alcaldesa Local